

Señora

**JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

REF: PROCESO ORDINARIO- DECLARATIVO DE JAIME CAPERA SOACHE
contra HEIDY GAITAN MOJICA, RADICADO 11001400306220190085100

JOSE AGUSTIN DIAZ LEANDRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. N° 74.322.317 de Paipa Boyacá, con T.P. N° 135666 del C.S.J., con toda atención me dirijo al Despacho para manifestar con el presente que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el Recurso APELACIÓN ante el Superior Jerárquico, en contra del auto de fecha 29 de junio del cursante año, y notificado por estado el día 30 del mismo mes y año dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al art. 318 del C.G.P. para que se revoque la decisión del resuelve en sus numerales uno y dos y en su lugar se tenga en cuenta mi aceptación como designado Curador Ad Litem en éste proceso, teniendo en cuenta que en dicho auto, segundo párrafo dice: "Por otra parte, teniendo en cuenta que, del acuse de recibo emitido por el iniciador del mensaje de datos remitido el 3 de junio de 2021 se desprende que la comunicación remitida al abogado JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO, en su calidad de Curador ad litem designado, fue debidamente entregada al correo electrónico por él registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que hubiera procedido a desempeñar dicho cargo, el Despacho lo relevará del mismo con las consecuencias disciplinarias a que haya lugar. Por lo anterior.....", debo manifestar expresamente al Despacho lo siguiente:

1.- El día 03 de junio de 2021, a la hora de las 1:24 P.M., me fue enviado de su Despacho a mi correo electrónico el mensaje donde se me informa que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, se me designó como curador Ad Litem de las personas emplazadas, dentro del proceso de la referencia.

2.- El día 11 de junio de 2021, envié vía email a su Despacho (cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), un memorial donde **ACEPTE EL CARGO DESIGNADO DE CURADOR AD LITEM** en el proceso 2019-00851, conforme se evidencia en el escrito anexo (pantallazo), inclusive, **solicite que por Secretaría se programara fecha y hora y ordenara mi ingreso al Juzgado para conocer del proceso y se me corriera traslado del mismo**, con el fin de contestar lo pertinente al cargo, debo resaltar Señora Juez, que nunca me enviaron copia del proceso o de la demanda para poder contestar, fue esa la razón que solicité el ingreso, además, se me fijaran los gastos de curaduría.

3.- Señora Juez, por mi responsabilidad que me caracteriza, siempre estuve atento de dicho proceso con respecto a mi designación y revisado el sistema siglo XXI, observé que entró al Despacho el día con la manifestación de la aceptación del cargo designado.....

15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION CURADOR//MS
-------------	--------------------	------------------------

....., y el día 16 de junio entró al Despacho.....

29 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2021 A LAS 16:50:50.	30 Jun 2021	30 Jun 2021	29 Jun 2021
29 Jun 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM			29 Jun 2021
16 Jun 2021	AL DESPACHO				16 Jun 2021

....., y el día 29 de junio sale el auto "nombrando auxiliar de la justicia – Curador Ad Litem", me imaginé que ya estaba nombrado y que me correrían el debido traslado para poder contestar lo pertinente al cargo, pero mi sorpresa fue cuando revise el auto y veo que se ordena por Secretaría compulsar copias, supuestamente por no haber aceptado dicho cargo, según la consideración del

párrafo dos del mencionado auto, pues Señora Juez, sin correrme el debido traslado de la demanda, ni concederme el ingreso al Despacho para recibir la copia de la demanda, no puedo yo dar contestación a la misma, de acuerdo al cargo designado.

4.- Señora Juez, debo manifestar a su Despacho, que en el tiempo que llevo litigando he sido nombrado en diferentes Juzgados una infinidad de veces, como curador Ad Litem, también como Curador Ad Hoc y de Oficio, inclusive cuando terminé materias en 1996 (con La Tarjeta Provisional de Abogado), nunca he tenido una queja por alguna irresponsabilidad en mi profesión, que es lo único que se hacer con honestidad, seriedad, responsabilidad y empeño, es la única entrada económica que tengo de supervivencia, ya que no se hacer nada más, además, con la situación que vive la humanidad para estos tiempos de salud y economía, sería para el suscrito vulnerar el derecho al trabajo, a la vida, a la salud, a vivir dignamente etc.

Son éstas las razones, de la inconformidad en contra del auto antes reseñado, toda vez que he tenido la voluntad de servir y aceptar la designación dentro del proceso referenciado y así no hacer gravosa una situación al suscrito que tiene una digna responsabilidad en mi profesión.

Señora Juez, lo que logro entender en el segundo (2) párrafo del mencionado auto, (presunción con todo respeto) es que quizá su Despacho entendió que me habían enviado el traslado de la demanda, cuando esto nunca sucedió y por lo tanto acepte el cargo mediante memorial y esperaba que me citaran al Juzgado para darme el traslado de la demanda, caso que nunca sucedió.

Por lo dicho, no estoy obligado a lo imposible, porque bajo qué puntos contesto la demanda, sin haber recibido la copia de la demanda por ningún medio, por lo menos eso es lo que se evidencia en el sistema y mensajes recibidos en mi correo electrónico.

ANEXOS

Anexo el pantallazo del envío de su Despacho del día 03-06-2021, notificándome
Anexo pantallazo del memorial **aceptando el cargo**, día 11-06-2021
Anexo pantallazo de la información descrita por el sistema siglo XXI, donde he hecho el seguimiento y he estado atento para desempeñar el cargo designado
Anexo copia auto del 29-06-21

De la Señora Juez, con mi acostumbrado respeto,

Atentamente.



JOSE AGUSTIN DIAZ LEANDRO
C.C. N° 74.322.317 de Paipa Boyacá
T.P. N° 135666 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO
62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00851-00

Bogotá D.C.,

Aceptase la sustitución de poder que hace la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN a la abogada LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en los términos, con los efectos y para los fines de la sustitución del mandato allegado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, del acuse de recibo emitido por el iniciador del mensaje de datos remitido el 3 de junio de 2021 se desprende que la comunicación remitida al abogado JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO, en su calidad de Curador *ad litem* designado, fue debidamente entregada al correo electrónico por él registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que hubiera procedido a desempeñar dicho cargo, el Despacho lo relevará del mismo con las consecuencias disciplinarias a que haya lugar.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1. RELEVAR del cargo de Curador *ad litem* al abogado JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO, para el cual había sido designado en Providencia del 24 de mayo de 2021.

2. ORDENAR que por secretaría se compulsen copias del proveído de fecha 24 de mayo de 2021, el correo electrónico de notificación enviado, de la constancia de entrega del mismo y de la presente providencia al Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá – Sala Disciplinaria, a efectos de que se adelante la investigación correspondiente y de ser el caso, se impongan las sanciones pertinentes.

3. DESIGNAR nuevo curador *ad litem* a las personas emplazadas a la abogada DEXI JANETH MEDINA QUIÑONES (T. P. 329.338) (Avenida Jiménez No. 8 A – 44 Oficina 418 Edificio Sucre, Teléfono 3013918470 – 3520585) (Correo Electrónico: gestionjuridicaintegral1979@gmail.com; notificacionesjudicialesgym@gmail.com), para que desempeñe el cargo en forma gratuita como su defensora de oficio, en la forma prevista en el núm. 7º del Art. 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ
MABP

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4cd7216b74a912db0ab1f4130e6c4de8fdae7b3f4be1dac247cd42d0a76b1a**

Documento generado en 29/06/2021 02:29:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Outlook

Buscar

Eliminar Archivar Mover a Categorizar Responder

DESIGNACION CURADOR AD LITEM, PROCESO 2019-851

Recibió este mensaje el Vie 2/07/2021 11:07 AM

jurgado 62 Civil Municipal Bogotá Bogotá D.C. - comp62civ@juzgado62civilmunicipal.gov.co
Para: (señalado)

2019-851AutofirmaCur...
141 KB

Destinatario:
JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO
ratatere78@outlook.es
Ciudad

Ref. Proceso declarativo No. 11001400304220190085100 de JAIME CAPPERA SOACHE contra HEDY GAITAN MOJICA

Asunto: DESIGNA CURADOR

Recibo un cordial saludo,

(Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, se DESIGNA como curador ad litem, de las personas empleadas al abogado JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO (T.P. 135.666) (Calle 63 A No. 11-40 Oficina 205, Teléfono 3102214158-3153470253) (Correo Electrónico: ratatere78@outlook.es), para que desempeñe el cargo en forma gratuita como su defensor de oficio, en la forma prevista en el artículo 7º del Art. 48 del C. G. del P. le se otorga el término de cinco días, para su aceptación.

Cordialmente,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARRA
SECRETARIO

Cordialmente,
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comunicarlo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

Outlook

Buscar

Eliminar Archivar Mover a Categorizar Responder

Aceptación Curador

Calle 63 A N° 11-40, Ofc. 205, Tel 3102214158 – 3153470253 de Bogotá D.C.

Responder Reenviar

Recibió este mensaje el Vie 2/07/2021 11:06 AM

jose agustin diaz leandro
Via 11/06/2021 7:42 PM
Para: comp62civ@juzgado62civilmunicipal.gov.co

Señora
JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (antes JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
E.S.D.

REF. RADICADO 11001400306220190085100

JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO, mayor de edad, vecino y con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. N° 74.322.317 de Paipa Boyacá, con T.P. N° 135666 del C.S.J., me dirijo muy atentamente al Despacho de la Señora Juez, para manifestarle y de acuerdo al comunicado que hace el Señor Secretario, donde por auto de fecha 24 de mayo de 2021, donde se me designa como Curador Ad Litem de las personas empleadas, debo expresar al Despacho que a pesar de que me tienen asignado varios procesos como curador y por ser obligatoria, según las normas ACEPTO EL CARGO.

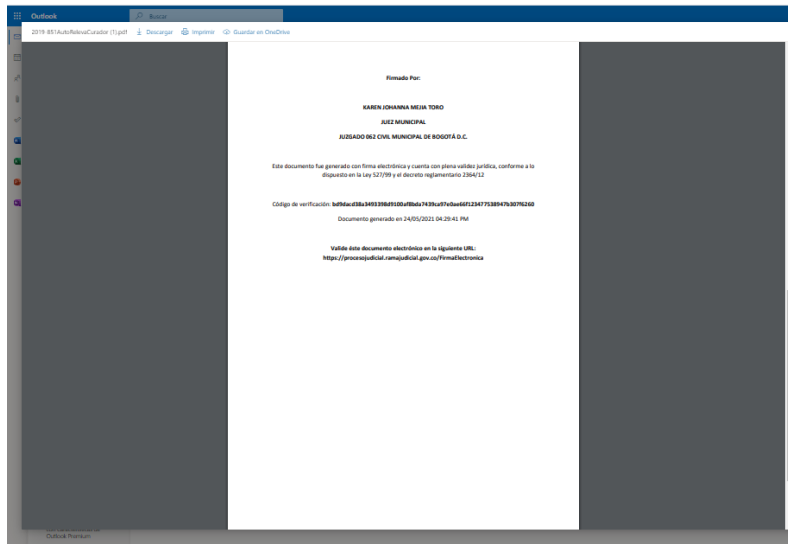
De otra parte Señora Juez, solicito que por secretaría de orden el ingreso al suscrito al Despacho con el fin de darme por enterado del trámite procesal del asunto jurídico y se me corra traslado de la demanda con el fin de dar cumplimiento de mi deber, fijando fecha y hora.

Además, Señora Juez, solicito con toda atención se fijen a mi nombre el valor de los gastos de curaduría, conforme lo estipula lo ordenado en el acuerdo y norma para ello.

De la Señora Juez, con mi acostumbrado respeto,

Atentamente,

JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO
C.C. N° 74.322.317 de Paipa Boyacá
T.P. N° 135666 del C.S.J.
Correo electrónico: ratatere78@outlook.es
Calle 63 A N° 11-40, Ofc. 205, Tel 3102214158 – 3153470253 de Bogotá D.C.



Recurso Reposición y en Subsidio de Apelación

jose agustin diaz leandro <rafatere78@outlook.es>

Mar 6/07/2021 2:30 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial.pdf;

De: Canal de Historia <davidfonseca769@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 1:30 p. m.

Para: rafatere78@outlook.es <rafatere78@outlook.es>

Asunto: DOCUMENTO